

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios 0'25 id.		id. línea.	

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección de Fomento.

#### CARRETERAS.

(Núm. 1593.)

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos para la construcción de la carretera de tercer orden de Tirgo á Miranda, en jurisdicción de Sajazarra, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 57, de fecha 4 de Setiembre último, ha de procederse á la fijación de los mismos: y al efecto se avisa por el presente á los interesados, para que en el término de ocho días, comparezcan ante el respectivo Alcalde, por sí ó por apoderado en forma, ha hacer la designación de perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de expropiación forzosa y en el 32 de su Reglamento, y aperebiéndoles que no reuniendo dichas condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Logroño 13 de Diciembre de 1886.

El Gobernador interino,

**Felipe Rodríguez de Arellano.**

### Diputación provincial.

Sesión extraordinaria de 23 de Julio de 1886.

(Continuación)

Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Fomento,

A la Diputación,

La Comisión de Fomento ha examinado una instancia suscrita por D. Patricio Solana, vecino de esta Capital, apoderado de Don Telesforo Ortigosa, contratista de la carretera en construcción de Nájera al puente de El Ciego, Sección de Nájera á Ceniceró, en solicitud de que se rescinda el contrato para llevar á cabo la ejecución de las obras de la mencionada carretera, fundándose para ello en el caso previsto en la condición 6.<sup>a</sup> del contrato con relación al artículo 39 del pliego de condiciones generales consignada en el Real decreto de 10 de Julio de 1861, toda vez que no ha percibido el importe de las certificaciones á su favor expedidas, y que no ha podido reunir fondos apesar de los medios puestos en práctica para conseguirlo, con el fin de continuar los trabajos emprendidos: la Comisión que suscribe no ha de entrar en el fondo que envuelve la instancia de que se ha hecho mérito, por estimar que Don Patricio Solana carece de personalidad para solicitar la rescisión del contrato puesto que en el poder que el Señor Ortigosa otorgó á favor del Sr. Solana unicamente se le confiere poder para que reclame las cantidades que se le adeuden por razón de obras ejecutadas en varias carreteras; cobrar importes de libramientos celebrar juicios verbales actos de conciliación y para que le presente y defienda en demandas, causas y juicios y demas asuntos que le ocurran.

Como se vé el poder no expresa lo que referirse pueda á la rescisión de contratos, y en manera alguna al que es objeto de este dictamen, y en tal concepto; la Comisión de Fomento estima que el poder mencionado no es bastante para que el Sr. Solana solicite la rescisión del contrato.

En virtud de estas consideraciones, la Comisión de Fomento opina, que debe declararse no haya lugar á entender en la reclamación hecha por el Señor Solana solicitando la rescisión del contrato que el Señor Ortigosa tiene celebrado con la Diputación para llevar á efecto la ejecución de obras en la carretera de Nájera al puente de El Ciego, sección de Nájera á Ceniceró, y que para evitar perjuicios al contratista por la no percepción de las cantidades que se le adeudan; procede se interese al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación ordenador de pagos á fin de que con preferencia á cualquier servicio, procure satisfacer al Señor Ortigosa las cantidades que se le adeudan por razón de la obra mencionada.

No obstante la Diputación resolverá en su superior criterio lo que estime más conveniente.

Logroño 22 de Julio de 1886.—Manuel Urbiola.—Plácido Aragon.—Eduardo Sotés.

El Sr. Sotés manifestó que dada la importancia del asunto y apesar de los fundamentos expuestos en el dictamen creia un deber decir breves palabras acerca del mismo. Dijo que en la solicitud de rescisión del contrato debían tenerse en cuenta dos cosas; una que afectaba á la forma de la solicitud y otra á su fondo ó sea á las causas que en concepto del recurrente motivaba la expresada rescisión. Que la Comisión habia tenido en cuenta la primera por creer que no existia personalidad bastante en el peticionario, toda vez que el poder otorgado por el Contratista era general, y no especial para los efectos de la rescisión, por cuyo motivo la Comisión no podia entrar en la cuestión de fondo y que asi como un Tribunal examina en las demandas ó escritos que ante él se interponen, la personalidad del demandante de igual modo debia hacerlo la Diputación, como lo hace la Comisión provincial en los pleitos contencioso-administrativos.

Contestó el Sr. Uzquiano que estaba conforme en cuanto el dictamen apreciaba que no existia personalidad bastante en el peticionario al solicitar la rescisión, pero por otra parte entendia que la Diputación no era

en este caso Tribunal sino una parte contratante, y que desde luego debía resolverse acerca de la rescisión, toda vez que el Sr. Ortigosa podia solicitar por si mismo la rescisión ó otorgar poder bastante para ello, y en ambos casos nada se habia resuelto por la Diputación, sin diferir por más ó ménos tiempo una resolución definitiva. Expuso que en su concepto era justa la rescisión, puesto que se le adeudaban importe de varias certificaciones expedidas, que el contratista cumplia fielmente con las condiciones del contrato, que la no percepción de lo que se le adeuda le ha ocasionado gravísimos perjuicios, viéndose precisado á tomar dinero á un interés crecido: que en este asunto está empeñado el crédito de la Diputación, y procede dictar una resolución para evitar estos perjuicios, ya obligando á los pueblos á que ingresen sus cupos, ora debiendo retener el Ordenador de pagos alguna cantidad que satisfacer al contratista.

Contestó el Sr. Sotés exponiendo que se hallaba conforme con el señor Uzquiano en cuanto á las causas que motivaban la petición, la cual era justa, más la Comisión teniendo en cuenta los perjuicios que al contratista se le irrogaban, exponia en su dictamen se recomendara al Sr. Presidente atendiera con preferencia á cualquier servicio al pago de obras ejecutadas en la carretera de Nájera, única cosa que por ahora podia hacerse.

Después de rectificar el Sr. Uzquiano, el Sr. de Pujadas manifestó que este asunto habia sido mirado con especial interés por la Comisión hasta el extremo de haber sido recomendado á la Sucursal del Banco de España, establecida en esta capital, con el fin de que este establecimiento le hubiere adelantado fondos con la garantía de certificaciones á su favor expedidas por razón de obras, pero que el Banco no pudo acceder á ello por ser otras las garantías que acepta en sus préstamos. Para obviar la falta de personalidad preguntó el Sr. de Pujadas si bastaria que el señor Ortigosa verbalmente ó por escrito solicitara la rescisión.

Contestó el Sr. Guzman Alonso manifestando que esta nueva peti-



ción no se hallaba en el anuncio de convocatoria y como sesión extraordinaria la que la Diputación celebraba en aquel momento no podía tratarse de ella.

Declarado el dictamen suficientemente discutido, fué aprobado, y siendo la hora de las tres de la tarde se suspendió la sesión para reanudarla á las ocho de la noche.

Se reanudó la sesión á la hora mencionada bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Nicanor de Rivas y con la asistencia de todos los señores Diputados anteriormente mencionados á excepción del Sr. Guzmán Alonso.

Examinada una comunicación del Ayuntamiento de Alfaro solicitando se le dispensara del pago de la quinta parte de atrasos que habia de satisfacer durante el ejercicio de 1885-1886, puesto que la Comisión provincial en vista de la epidemia cólera autorizó á aquella Corporación para invertir su importe concediéndole un año de próroga para efectuar los pagos de atrasos y considerando que dicho acuerdo tuvo por objeto dispensar del pago de atrasos al Ayuntamiento de Alfaro durante el ejercicio del año económico de 1885-86, se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, y despues de algunas explicaciones dadas por el Sr. de Uzquiano considerar al Ayuntamiento de Alfaro exceptuado de pago de la 5.ª parte en el expresado ejercicio, debiendo principiar á correr el plazo de los cinco años desde el presente.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes de la Comisión de Hacienda.

Autorizado por Real orden de 12 de Junio último el presupuesto provincial ordinario para el corriente ejercicio de 1886-87 mandando incluir en los gastos los de Instrucción pública que se habian eliminado, se dispone que formen parte de dicho presupuesto los que constituyen el capítulo 5.º del ejercicio anterior. En esta partida no se hallan comprendidos los aumentos de sueldo acordados por V. E. en el mes de Noviembre último para los profesores de la Escuela Normal de Maestros, en el aumento concedido en las de Mayo próximo pasado á la Directora de la Normal de Maestras en la dotación del Maestro de la Escuela de la Casa de Beneficencia de varones, cuya última partida figuraba en el capítulo 6.º, siendo acuerdos de V. E. los expresados aumentos y no pudiendo dejarse sin crédito las atenciones de Instrucción pública según expresa la mencionada Real orden, no pudiendo por otra parte alterar el presupuesto ordinario, la Comisión de Hacienda es de parecer se incluyan las cantidades de estos aumentos y la dotación del Maestro de la Casa de Misericordia en un presupuesto extraordinario.

Dadas algunas explicaciones por la Comisión de Hacienda respecto á la época en que ha de ser formado el presupuesto extraordinario y teniendo en cuenta que habrán de incluirse otras cantidades como las que resulten del presupuesto de la Cárcel, se aprobó el dictamen,

A la Diputación

En el acuerdo dictado por la Comisión provincial en 15 de Junio último para cumplir la Real orden de

31 de Mayo próximo pasado y circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio siguiente, se dispuso reclamar del Sr. Gobernador relación del número de cuentas municipales pendientes de examen rendidas por los Ayuntamientos y otra de las que faltan que rendir, para proponer á V. E. los acuerdos conducentes al mejor cumplimiento de las disposiciones citadas.

R. cibidas dichas relaciones aparecen rendidas y pendientes de examen 283 cuentas y que faltan que rendir 925, formando un total de 1108, que deben ser examinadas y censuradas por la Diputación ó Comisión conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Real orden. Por el artículo 18 se deciden las cuentas en atrasadas y corrientes y por el 19 se manda exigir las primeras en los plazos prudenciales que las Diputaciones consideren necesarios, debiendo examinarse sin retraso las segundas.

Opina la Comisión que suscribe, que se pudieran conceder á los Ayuntamientos que les falta rendir las cuentas de uno y dos ejercicios el plazo de dos meses, á los que les falta hasta cuatro ejercicios el de cuatro meses á contar desde 1.º de Agosto próximo, previéndoles que pasados estos plazos se emplearán contra los Ayuntamientos morosos los procedimientos de apremio de que trata el artículo 13 de la Real orden que se menciona.

Para el examen de las cuentas presentadas, las que se vayan recibiendo y las corrientes, no existe personal en la Sección correspondiente, pues la constituye el puramente preciso para los múltiples trabajos de la Contaduría que no se puedan ejecutar debidamente sino haciendo esfuerzos por parte de todos. De los empleados dedicados en el Gobierno civil al examen de las cuentas municipales comprenderá V. E. que no se puede destinar ninguno á Contaduría por que con las repetidas reformas que ha sufrido aquella Sección ha quedado reducida á tres ó cuatro funcionarios, número muy corto para el finiquito de las que deben hoy hallarse en tramitación en aquella dependencia.

De suerte que si ha de tener el debido cumplimiento la repetida Real orden, se hace necesario y es de urgente necesidad dotar á la Sección de Contaduría del personal y material preciso para tan importante servicio en armonía con lo establecido en el artículo 59 de la circular de 1.º de Junio.

El Contador responsable del cumplimiento de este servicio, según los artículos 14 y 56 de dicha Real orden y circular, en descargo de su responsabilidad ha propuesto el nombramiento por lo menos de tres empleados de aptitud reconocida, que deberán dedicarse al examen de cuentas constantemente, la asignación de dos mil pesetas para material de estos trabajos, y en vista de que el local donde se halla instalada la Sección quedaria tan reducido, que no es posible colocar en él las 1108 cuentas pendientes de examen, se traslada á la oficina de carreteras provinciales, donde hay local suficiente, y subir esta dependencia á la Contaduría, incluyendo el aumento de gastos en un presupuesto extraordinario.—Logroño 23 de Julio de 1886.

El Sr. Uzquiano hizo notar que si bien el dictamen contenia algunas

deficiencias como las relativas á categorías de los nuevos empleados, sueldos de los mismos y forma de provisión de plazas, estos puntos los dejaba íntegros á la resolución de la Diputación provincial.

El Sr. de Pujadas abundó en las mismas observaciones que el señor Uzquiano.

El Sr. Uzquiano manifestó que dada la manifestación del Sr. Pujadas era llegado el caso de que la Diputación se ocupara de este asunto, haciendo notar que la Diputación al adoptar acuerdo debia tener en cuenta los servicios, categoría y sueldo de algunos funcionarios de la Diputación.

Despues de un extenso debate en el que tomaron parte varios señores Diputados, se aprobó el dictamen con las ampliaciones siguientes: 1.ª Aumentar en 250 pesetas el sueldo que disfruta el oficial 1.º de Contaduría D. Vicente Bermejo. 2.ª Crear tres plazas con las categorías de oficial 2.º 3.º y auxiliar con el haber de 1500 pesetas, 1250 y 1000 respectivamente. 3.ª Proveer las mencionadas plazas previa oposición y 4.ª Designar el Tribunal ante quien ha de practicarse la oposición en esta forma. Comisión provincial, Contador del Banco de España en la Sucursal de esta capital y Profesores de Aritmética mercantil y teneduría de libros de la Escuela de Comercio adscrita al Instituto provincial de 2.ª enseñanza.

No habiendo más asuntos de que tratar en la convocatoria, se levantó la sesión.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Eduardo Sotés.

Sesión de 2 de Noviembre de 1886.

En la ciudad de Logroño á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las doce de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Excmo Sr. Gobernador civil los Sres.

Diputados.

- Rivas
- Govantes
- Merino
- Reina
- Fernandez Bazan
- Zapatero
- García
- Redal
- Sanz
- Ureta
- Araoz
- Angulo Ballesteros
- Aragon
- Arnedo
- Uzquiano
- Sotés
- Pujadas
- Alonso
- Argaiz.

Se dió lectura á la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 Octubre; á los artículos 45 al 55 de la ley Provincial y á la nota de las actas presentadas por los señores Diputados electos.

El Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre de S. M. el Rey las sesiones ordinarias del primer periodo del año económico de 1886-87.

Acto seguido invitó al Vocal de más edad y á los dos mas jovenes para que ocupará la presidencia, y actuasen los ultimos como Secretarios.

Resultando ser el mas anciano D. Nicanor de Rivas y los más jóvenes D. Eduardo Sotes y D. Domingo Guzman Alonso, ocuparon sus pue-

tos retirandose del salon el Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente interino manifestó que se iba á proceder á la elección de la Comisión permanente de actas y se suspendió la sesión por espacio de diez minutos.

Abierta la sesión despues de transcurrido este plazo, se procedió al escrutinio que ofreció el siguiente resultado.

D. Cipriano Fernandez Bazan 18 votos, D. Narciso Merino 18 votos, D. Juan Manuel Zapatero 18 votos, D. Domingo Guzman Alonso 18 votos y D. Pedro Uzquiano 18 votos.

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Comisión permanente de actas á los citados Señores.

Se suspendió la sesión. Abierta despues de transcurridos diez minutos, se procedió á la elección de la Comisión Auxiliar de actas y el escrutinio dió el siguiente resultado.

D. Manuel Angulo Ballesteros 19 votos, D. Emilio Redal 19 votos y don Antonio Argaiz 19 votos.

El Sr. Presidente proclamó Vocales de la Comisión Auxiliar de actas á los Sres. Angulo Ballesteros, Redal y Argaiz.

Se levantó la sesión.—El Presidente interino, Nicanor de Rivas.—Los Diputados Secretarios interinos, Eduardo Sotés, Domingo Guzman Alonso.

## Delegación de Hacienda.

(Núm. 1590.)

CIRCULAR.

La casi totalidad de los Ayuntamientos que han adoptado, como medio de realizar el impuesto de consumos, la Administración municipal, así como los arrendatarios del citado impuesto, ya á venta libre, ya á la exclusiva, no cumplen lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento de 16 de Junio de 1885.

En su consecuencia he acordado prevenir á los Señores Alcaldes, quienes á su vez lo harán saber á los arrendatarios del impuesto referido, que en los cinco primeros dias de cada mes, deberán remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, un estado comprensivo de las unidades de cada especie que se hayan adeudado para el consumo de la población, durante el mes anterior, y los derechos que por el total de cada especie se hayan devengado, y los que hagan uso de la venta exclusiva expresarán en el estado las unidades de cada especie vendidas en la localidad para el consumo de la misma.

En el primer envío, que deberá hacerse tan pronto como tengan conocimiento de esta Circular, deberán remitirse los estados correspondientes á los cinco meses que van transcurridos del presente año económico, advirtiéndolo á los Señores Alcaldes y arrendatarios, que de no verificarlo con la debida puntualidad en lo sucesivo, me verá obligado á imponerles la multa señalada en el artículo 179, párrafo 2.º del precitado Reglamento.

De quedar enterados de esta Circular, darán cuenta á esta Delegación, los Señores Alcaldes á quienes comprende, á vuelta de correo.

Logroño 11 de Diciembre de 1886. —El Delegado, Luis M. de Robles.



(Número 1558.)

## Depositaria de fondos provinciales de Logroño 1<sup>er.</sup> trimestre de 1886 87.

OUESTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	418052 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	418052 43
Cargo	418052 43
Data por pagos verificados en igual trimestre.	173877 92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	244174 51

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.	
			Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.	»	952 07	952 07	952 07
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»	»
4 Repartimiento.	»	41085 26	41085 26	41085 26
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Beneficencia.	»	86 »	86 »	86 »
7 Ingresos extraordinarios.	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.	»	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enajenaciones.	»	»	»	»
11 Resultas.	»	244085 99	244085 99	244085 99
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	39389 15	39389 15	39389 15
13 Reintegros.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	92453 96	92453 96	92453 96
Cargo	»	418052 43	418052 43	418052 43
PAGOS.				
1 Administración provincial.	»	9326 99	9326 99	9326 99
2 Servicios generales.	»	1812 50	1812 50	1812 50
3 Obras obligatorias.	»	5964 86	5964 86	5964 86
4 Cargas.	»	749 99	749 99	749 99
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Beneficencia.	»	7090 94	7090 94	7090 94
7 Corrección pública.	»	3375 »	3375 »	3375 »
8 Imprevistos.	»	5228 66	5228 66	5228 66
9 Nuevos establecimientos.	»	1207 30	1207 30	1207 30
10 Carreteras	»	»	»	»
11 Obras diversas.	»	»	»	»
12 Otros gastos.	»	125 »	125 »	125 »
13 Resultas.	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	39389 15	39389 15	39389 15
15 Ampliación.	»	99607 53	99607 53	99607 53
Data.	»	173877 92	173877 92	173877 92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Logroño á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Julian Ruiz.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Logroño á 30 de Setiembre de 1886.—El Contador, Felipe Victoria-no Idigoras.—V.º B.º El Presidente, Nicanor de Rivas.

## COMISION PROVINCIAL.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia á la Diputación.

PUEBLOS.	Reconoci- miento de quintos de 1873.		Quinta parte de atrasos. 1885-1886		Ejercicio de 1886-87		Primer trimestre del ejer- cicio de 1886-87		Total.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Partido de Alfaro.										
Alfaro	»	»	7678	56	»	»	»	»	7678	56
Aldeanueva.	»	»	102	04	»	»	»	»	102	04
Rincon de Soto.	15	»	»	»	1496	71	1178	36	2690	07
Partido de Arnedo										
Arnedillo.	10	»	575	30	1015	18	»	»	1600	48
Bergasa.	5	»	1160	10	»	»	»	»	1165	10
Bergasillas.	»	»	»	»	»	»	106	64	106	64
Carbonera.	»	»	93	83	299	44	75	66	468	93
Corera.	15	»	»	»	913	38	459	11	1387	49
Galilea.	»	»	»	»	»	»	351	85	351	85
Herce.	10	»	419	47	419	42	424	36	1273	25
Munilla.	20	»	316	44	399	20	1148	54	1884	18
Ocon.	»	»	7000	23	3706	57	1351	16	12057	96
Prójano,	10	»	939	25	»	»	»	»	949	25
Quel.	»	»	»	»	»	»	490	52	490	52
Redal.	»	»	»	»	»	»	478	68	478	68
Robres.	20	»	»	»	»	»	»	»	20	»
Tudelilla.	»	»	391	10	»	»	»	»	391	10
Turruncun.	»	»	116	32	363	84	142	55	622	71
Zarzosa.	5	»	»	»	»	»	80	89	85	89
Partido de Calahorra.										
Ausejo.	20	»	6822	28	171	»	1939	60	8952	88
Autol.	40	»	1270	79	»	»	2180	02	3490	81
Calahorra.	125	»	18226	33	»	»	»	»	18351	33
Partido de Cervera.										
Aguilar.	»	»	»	»	1080	02	1072	03	2152	05
Cervera.	55	»	488	35	»	»	»	»	543	35
Cornago.	50	»	»	»	»	»	»	»	50	»
Grávalos.	10	»	1023	85	1358	66	823	15	3215	66
Igea.	60	»	5197	62	»	»	»	»	5257	62
Valdemadera.	»	»	»	»	414	60	209	45	624	05
Partido de Haro.										
Abalos.	»	»	»	»	524	92	733	72	1258	64
Briones.	»	»	391	86	3677	07	3674	54	7743	47
Cellorigo.	»	»	»	»	»	»	191	87	191	87
Fonzaleche.	»	»	»	»	»	»	559	59	559	59
Rivas.	»	»	592	92	275	59	175	36	1043	87
San Asensio.	20	»	»	»	5633	54	2213	42	7866	96
San Vicente.	»	»	1789	96	2727	77	3137	76	7655	49
Treviana.	20	»	»	»	»	»	770	78	790	78
Villalva.	»	»	»	»	»	»	134	36	134	36
Partido de Logroño.										
Agoncillo.	40	»	13601	85	3841	85	969	39	18453	08
Albelda.	»	»	»	»	1493	87	870	90	2364	77
Alberite.	»	»	5851	96	»	»	»	»	5851	96
Arrubal.	5	»	318	13	»	»	»	»	323	13
Clavijo.	»	»	339	50	»	»	»	»	339	50
Entrena.	15	»	»	»	»	»	»	»	15	»
Fuenmayor.	20	»	»	»	»	»	258	28	278	28
Hornos.	5	»	»	»	»	»	»	»	5	»
Jubera.	»	»	2657	70	1688	27	911	70	5257	67
Logroño.	105	»	9053	21	16140	13	14538	64	39936	98
Lardero.	20	»	12006	23	2356	39	1183	32	15565	94
Nalda.	»	»	»	»	»	»	1205	90	1205	90
Rivafranca.	»	»	»	»	950	40	944	79	1895	19
Sojuela.	»	»	»	»	»	»	234	47	234	47
Sorzano.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sotés.	»	»	14	22	»	»	244	76	258	98
Viguera.	»	»	»	»	»	»	845	01	845	01
Villamediana.	15	»	7007	43	»	»	313	35	7335	78
Partido de Nájera.										
Alesanco.	»	»	»	»	»	»	384	88	384	88
Aleson.	»	»	»	»	»	»	97	16	97	16



1	2	3	4	5	5
Arenzana de Arriba.	5 »	507 57	761 53	191 72	1465 82
Arenzana de Abajo.	» »	» »	445 42	» »	445 42
Anguiano.	» »	» »	2538 02	1232 03	3770 05
Badarán.	» »	312 18	» »	» »	312 18
Baños de río Tovia.	5 »	8384 70	791 09	655 06	9835 85
Camprovin.	5 »	15 35	» »	377 89	398 24
Canales.	5 »	158 91	326 37	462 28	952 56
Cárdenas.	» »	» »	» »	168 67	168 67
Estollo.	» »	» »	» »	22 58	22 58
Manjarrés.	5 »	» »	» »	» »	5 »
Matute.	» »	» »	» »	251 43	251 43
Nájera.	» »	588 81	» »	» »	588 81
Pedroso.	10 »	169 77	» »	384 91	564 68
Santa Coloma.	» »	» »	» »	320 68	320 68
Ventosa.	» »	1535 80	84 46	351 87	2729 13
Partido de Santo Domingo.					
Cidamon.	» »	» »	» »	178 94	178 94
Ezcaray.	20 »	1129 »	» »	1539 53	2688 53
Ojastro.	» »	» »	» »	603 08	603 08
Pazuengos.	5 »	» »	» »	» »	5 »
Santo Domingo.	» »	» »	2965 81	4271 74	7237 35
San Torcuato.	» »	68 59	» »	» »	68 59
Tormantos.	5 »	» »	» »	» »	5 »
Villarta Quintana.	» »	» »	» »	305 16	305 16
Zorraquin.	» »	68 59	» »	» »	68 59
Partido de Torrecilla.					
Lumbreras.	» »	» »	» »	4 77	4 77
Nestares.	» »	» »	» »	59 84	59 84
Nieva.	5 »	2789 73	389 52	434 65	2618 90
Torrecilla.	15 »	1787 46	» »	1278 68	4801 14
Villoslada.	» »	» »	» »	722 10	722 10
Totales.	820 »	123063 29	60006 84	60924 13	244814 26

RESUMEN.		Pesetas.	
Reconocimiento de quintos de 1873.	820	»	»
Quinta parte de atrasos.	123063	29	»
Ejercicio de 1885 á 1886.	60006	84	»
Primer trimestre de 1886-87.	60924	23	»
Total general.	244814	26	»

Logroño 31 de Octubre de 1886.—El Contador de fondos provinciales. Felipe Victoriano Idigoras.

### Sección judicial.

Núm. 1585.

D. Vicente de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por promoción del propietario.

Hago saber: Que por D. Eulogio Alvaro Martínez, mayor de edad, propietario y vecino de Baños de Río Tovia se ha acudido á este Juzgado interponiendo demanda para que se le incluya en las listas electorales para diputados á cortes y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demas sitios públicos á los efectos del artículo veintiocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Nájera á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente de Miguel.—Por mandado de S. S., José Merino.

Núm. 1583.

D. Vicente de Miguel y Rubio, Juez

municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por promoción del propietario.

Hago saber: Que por D. Angel Hernández Medel, mayor de edad, propietario y vecino de Matute se ha acudido á este Juzgado interponiendo demanda para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á cortes y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los demás sitios públicos á los efectos del artículo veintiocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Nájera á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente de Miguel.—Por mandado de S. S., José Merino.

Núm. 1584.

D. Vicente de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por promoción del propietario.

Hago saber: Que por D. Amos Somalo y Montes, mayor de edad propietario y vecino de Matute se ha

acudido á este Juzgado interponiendo demanda para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á cortes y en providencia de este día he acordado publicar su pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demas sitios públicos á los efectos del artículo veintiocho de la ley electoral vigente.

Dado en Nájera á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente de Miguel.—Por mandado de S. S., José Merino.

(Núm. 1582.

D. Vicente de Miguel y Rubio, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia por promoción del propietario.

Hago saber: Que por D. Agapito Jiménez Manzanares, mayor de edad, propietario y vecino de Matute, se ha acudido á este Juzgado interponiendo demanda para que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes y en providencia de este día, he acordado publicar su pretensión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los demás sitios públicos á los efectos del artículo veintiocho de la ley Electoral vigente.

Dado en Nájera á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente de Miguel.—Por mandado de S. S., José Merino.

### Anuncios particulares.

#### SEGUROS SOBRE LA VIDA

Toda institución que tiene por base el trabajo, el ahorro y la abnegación es altamente moralizadora y debe merecer el apoyo mas eficaz en todas las personas ilustradas y prudentes. Principia á introducirse en nuestras costumbres la de los Seguros sobre la vida que reúne en grado eminente aquellos caracteres y por ello nos consideramos obligados á recomendarla con toda eficacia á nuestros lectores.

Ha influido indudablemente en su difusión una revista modesta en apariencia pero de grande importancia en la realidad: *El Boletín del Banco Vitalicio de Cataluña* que publica mensualmente interesantes artículos doctrinales que llevan al ánimo la convicción de la utilidad del seguro sobre la vida, de sus incalculables ventajas, de sus variadas y científicas combinaciones, de los procedimientos

matemáticos y financieros que producen tan sorprendentes resultados, de la sabia organización de las Compañías de Seguros á prima fija como el *Banco Vitalicio*, de la prudencia con que procede la última en todas sus operaciones, sólidas garantías que ofrece á los asegurados etc. etc..

La lectura de tan apreciada revista nos ha obligado á formar el mas elevado juicio del Seguro sobre la vida y del *Banco Vitalicio de Cataluña* que la practica en toda su pureza. La generalización de aquel ha de proporcionar beneficios sin cuento á numerosas familias y la multiplicación de la riqueza particular y general. No nos cansaremos por lo tanto de recomendar su estudio á nuestros lectores.

2-6

#### A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

### EMILIO ALVARADO,

Proroga su estancia hasta el 15 de Enero próximo.—

FONDA DEL CRISTO.

La consulta tendrá lugar en la CASA DE SALUD que en compañía del Médico-oculista D. Hermenegildo Sanchez se fundó en el Instituto Higiénico, calle de los Baños.

El Sr. Sanchez, que está siempre á disposición de los clientes en el pueblo de su residencia Entrena, quedará encargado de la clínica desde el 10 de Diciembre próximo en la misma forma que hoy lo está.

#### COMPENDIO DE CONTABILIDAD

POR

#### Partida Doble

Aplicada á los operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Gobierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por

Don Manuel Galindo y Perez.

Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la librería de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 13 de Diciembre de 1886.

Temperatura máxima al Sol	30,2
Idem id. á la sombra	15,6
Temperatura mínima al aire	3,6
Idem id. al reflector	2,0
ALTURA BAROMÉTRICA.	
á las 9 de la mañana.	731,0
á las 3 de la tarde	727,8
VIENTO	
á las 9 de la mañana	N. O. calma
á las 3 de la tarde	N. O. brisa.
ESTADO DEL CIELO.	
á las 9 de la mañana	Cubierto
á las 3 de la tarde	Id.
Agua evaporada.	0,7
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.